

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental de las especialidades de ocho y cinco años correspondientes al plan de estudios de enseñanzas de música anterior a la nueva ordenación del sistema educativo.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, estableció, en la sección primera de su capítulo III, el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas de música y el de extinción de las anteriores reguladas por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

De acuerdo con la implantación de dicho calendario en Andalucía, en el curso 1997-1998 ha dejado de impartirse el grado elemental de las especialidades de ocho y cinco años. El citado Real Decreto establece, en su artículo 33, que en los dos años siguientes a la fecha de extinción de cada uno de los grados se convocarán pruebas extraordinarias para la obtención de los correspondientes diplomas o títulos para aquellos alumnos afectados por dicha extinción.

En el caso de las especialidades de ocho y cinco años, se hace necesario proceder a la convocatoria de pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental para aquellos alumnos afectados por la extinción del grado elemental.

A tal efecto, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Quienes no hubiesen concluido los estudios de grado elemental en las especialidades de ocho y cinco años, reguladas conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, con anterioridad a la finalización del curso 1996-97, último en el que se impartió el grado elemental de esas especialidades, podrán presentarse a las pruebas extraordinarias que se celebrarán del 1 al 20 de diciembre de 1998, y del 1 al 20 de mayo de 1999.

Segundo. Se podrá obtener el diploma elemental de la correspondiente especialidad, una vez superada la prueba extraordinaria, tanto en la convocatoria de 1998 como en la de 1999. La no concurrencia a la convocatoria de 1998 no limita el derecho a tomar parte en la de 1999, si bien ésta será la última a todos los efectos.

Tercero. Quienes concurren a las pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental deberán hacerlo en el Conservatorio de Música donde se encuentre su expediente, presentando su solicitud conforme al modelo del Anexo I.

Cuarto. Los Conservatorios de Música establecerán los siguientes plazos de inscripción:

Para la prueba extraordinaria a celebrar en el mes de diciembre de 1998: Del 10 al 25 de noviembre de 1998.

Para la prueba extraordinaria a celebrar en el mes de mayo de 1999: Del 8 al 23 de abril de 1999.

Quinto. Las pruebas extraordinarias constarán de tres ejercicios: Ejercicio de Conjunto Coral, ejercicio de Solfeo y Teoría de la Música y ejercicio de Interpretación Instrumental. Los dos primeros serán comunes para las tres especialidades y el de Interpretación será el específico de la especialidad, conforme a la cual se aspira a obtener el diploma. El contenido, organización y desarrollo de cada uno de los ejercicios se atenderá a lo establecido en los últimos programas de examen de fin de grado elemental vigentes en el Conservatorio de Música que realice las pruebas. En el caso de los ejercicios de Interpretación Instrumental las piezas u obras que se especifiquen en los citados programas de examen tendrán la consideración de orientativas.

Sexto. Quienes concurren a las pruebas extraordinarias teniendo superado el primer curso de Conjunto Coral estarán exentos de realizar el ejercicio correspondiente. Asimismo, quienes hayan superado el cuarto curso de Solfeo y Teoría de la Música estarán exentos de realizar el ejercicio de Solfeo y Teoría de la Música. En cuanto al ejercicio de Interpretación Instrumental, quedarán exentos de realizarlo quienes concurren a estas pruebas extraordinarias teniendo superado el último curso de grado elemental de instrumento de la especialidad correspondiente.

Séptimo. Se constituirá un Tribunal para cada ejercicio de que consten estas pruebas extraordinarias, que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, profesores del Conservatorio, designados por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios. Al menos el Presidente deberá ser profesor de la asignatura correspondiente al ejercicio de que se trate. La composición de estos Tribunales deberá hacerse pública con la suficiente antelación.

Octavo. Los Tribunales harán constar en un acta, que se ajustará al modelo del Anexo II, las calificaciones correspondientes a cada ejercicio, que serán las de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente, en el caso de los ejercicios de Solfeo y Teoría de la Música y de Interpretación Instrumental. Las calificaciones para el ejercicio de Conjunto Coral serán exclusivamente las de apto y no apto.

Noveno. Quienes superen todos los ejercicios de la prueba de los que no estén exentos habrán superado dicha prueba y podrán solicitar la expedición del diploma elemental de la correspondiente especialidad.

Décimo. Quienes, no habiendo superado la prueba en la convocatoria de 1998, hubiesen superado uno o dos de los ejercicios, quedarán exentos de su realización si concurren a la convocatoria de 1999.

Sevilla, 14 de octubre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

ANEXO I

Pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental de las enseñanzas de Música reguladas conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Convocatoria de: 1998 1999

Centro

Especialidad

Solicitante:

Apellidos y nombre

Documento Nacional de Identidad

Domicilio

LocalidadCódigo Postal

Último centro docente donde cursó enseñanzas de grado elemental:

Centro

Año académico 19...-19...

El solicitante superó el primer curso de Conjunto Coral. SÍ NO

Año académico 19...-...

El solicitante superó el cuarto curso de Solfeo y Teoría de la Música. SÍ NO

Año académico 19...-...

El solicitante superó el último curso de grado elemental de la especialidad instrumental. SÍ NO

Año académico 19...-...

....., a ... de de 199..

El solicitante,

ANEXO II

ACTA

Pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental de las enseñanzas de música reguladas conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Convocatoria de: 1998 1999

Centro
Especialidad
Número Apellidos y nombre
Ejercicio de:

- Conjunto Coral
- Solfeo y Teoría de la Música
- Interpretación

Calificación final

....., a ... de de 199..

El Presidente, El Secretario, El Vocal,

Las calificaciones podrán ser las de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente en el caso de los ejercicios de Solfeo y Teoría de la Música y de Interpretación Instrumental. Para el ejercicio de Conjunto Coral serán exclusivamente las de apto o no apto.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de los Consejos Escolares en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, durante el curso 1998/99.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de octubre de 1998, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, establece en su Disposición Final Primera.1 que la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establecerá el correspondiente calendario cuando haya que llevar a cabo elecciones a Consejos Escolares.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. El calendario para el desarrollo de los procesos electorales a Consejos Escolares a llevar a cabo en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, será el siguiente:

a) La Junta Electoral se constituirá entre los días 9 y 11 de noviembre de 1998.

b) El plazo de admisión de candidatos será el comprendido entre el 12 y el 18 de noviembre de 1998, coincidiendo con la finalización del horario escolar del Centro, procediéndose a su publicación, al día siguiente, por parte de la Junta Electoral.

c) Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 27 de noviembre de 1998.

d) La campaña electoral se llevará a cabo entre los días 23 de noviembre y 14 de diciembre de 1998.

e) La celebración de las elecciones tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1998 para el sector de los alumnos y alumnas, el día 16 de diciembre para el sector de los padres y madres de alumnos y el día 17 de diciembre para el sector del profesorado y del personal de administración y servicios.

f) El acto de proclamación de los candidatos electos se llevará a cabo con anterioridad al día 15 de enero de 1999.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y plenamente justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo, de acuerdo con el calendario fijado anteriormente, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección, siempre que se lleve a cabo a la mayor brevedad posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 15 de octubre de 1998, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, los días en que se celebren las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad educativa no podrán ser declarados no lectivos.

Cuarto. 1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de esta Resolución a todos los Centros docentes, a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Resolución sea conocida por todos los estamentos de los mismos, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a las de Alumnos.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de octubre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Barón Cano Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1997 (BOE de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Luis Barón Cano Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 1 de octubre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que nombra, en virtud de concurso, a don José González Monteagudo Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1997 (BOE de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.